



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 236-2022 / 240-2022

RECURRENTE: PROMOCIÓN MEDICA, S.A./ACADIA GLOBAL CORP.

ACTO IMPUGNADO: Resolución N°OEP-COMP.023-2022 de 11 de octubre de 2022, proferida por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, mediante la cual se adjudicó el acto de selección de contratista dentro del acto público N°2022-1-90-0-99-LP-070204.

Magistrado Ponente: MARTÍN WILSON CHEN

RESOLUCIÓN N°255-2022/ Pleno/TACP de 9 de diciembre de 2022 (Decisión).

Por la cual se decide el Recurso de Impugnación, interpuesto por las empresas **PROMOCIÓN MEDICA, S.A. / ACADIA GLOBAL CORP.**, en contra de la Resolución N°OEP-COMP.023-2022 de 11 de octubre de 2022, mediante la cual se adjudicó el procedimiento de selección de contratista No. 2022-1-90-0-99-LP-070204, emitida por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ (UP)**.

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por el artículo 74 de la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, regula la Contratación Pública en Panamá, en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, declaratoria de desierto o rechazo de propuestas, así como cualquier acto que afecte la selección objetiva del contratista, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista; ello según lo dispone el artículo 157 de la excerta legal in comento.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 238 al 246, establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación y reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas denominado "PanamaCompra"; ambas disposiciones legales amparadas por el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.



I. ANTECEDENTES:

Que el día 13 de agosto de 2022, la entidad, **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, comunicó mediante portal electrónico de Contrataciones Públicas denominado “PanamaCompra”, el Aviso de Convocatoria y el Pliego de Cargos para el acto de recibo de propuestas en el procedimiento de selección de contratista N°2022-1-90-0-99-LP-070204, realizado el día 28 de septiembre de 2022 hasta las 10:00 a.m. y ese mismo día, desde las 10:01 a.m., para la apertura de las propuestas dentro del Acto público para el “**SUMINISTRO, TRASLADO E INSTALACION DE EQUIPOS ÓPTICOS DE LABORATORIO PARA LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, PROGRAMA / UP- FACINET**”, por un precio de referencia de ciento diecinueve mil cuatrocientos sesenta y seis balboas con 50/100 centésimos (B/.119,467.50).

Que el día 28 de septiembre de 2022, se publicó dentro en el portal de compras gubernamentales el Acta de Apertura de propuesta, en el cual se detallan las empresas que participaron, el monto de su oferta, así como la documentación aportada. Acto seguido se publicó el día 30 de septiembre de 2022, Informe de subsanación de documentos en el cual se deja constancia de los eventos subsanado.

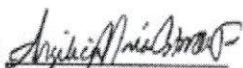
Que el día 3 de octubre de 2022, se publicó en el portal electrónico de “Panamacompra” el informe de la comisión verificadora dentro del cual el ente conformado por ANGELICA CASTRO, ILKA GUERRA y MICAELA CAMAÑO, publicada el día 22 de junio de 2022, en sus recomendaciones sugieren:

RECOMENDACIONES:

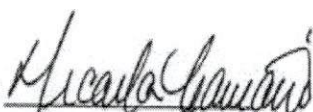
De acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, recomendamos que el presente Acto Público sea adjudicado al proponente **BIO LAB INTERNACIONAL S.A**, debido a que cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargos.

Para dar fe de lo actuado por esta Comisión Verificadora, suscribe el presente informe, dado en la Ciudad de Panamá, a los 30 día(s) del mes de septiembre de 2022.

Fundamento legal: Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Firma: 
Nombre: Angelica Castro
Cédula: 8-819-1948

Firma: 
Nombre: Ilka Guerra
Cédula: 9-198-623

Firma: 
Nombre: Micaela Camaño
Cédula: 8-776-36



II. PRESENTACIONES DE LOS RECURSO DE IMPUGNACIONES:

Dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 del Texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 reordenado 153 de 2020, fueron presentados dos recursos de impugnación dentro del mismo acto de selección de contratistas, es decir, el 19 de octubre de 2022, la Licenciada Inés Elena Robles Robles, quien actúa como apoderada general del señor **GINES SÁNCHEZ URRUTIA** actuando en su calidad de presidente y representante legal de la empresa **PROMOCIÓN MEDICA, S.A., (PROMED, S.A.)**,¹ y de igual forma el 20 de octubre del año en curso, Licenciado Joan Manuel Quintero Ruiz miembro de la firma forense **EJ LEGAL GROUP.**, actuando en calidad de representante legal de la empresa **ACADIA GLOBAL, CORP.**, (antes **ACADIA INTERNATIONAL, INC.**), ambos interpusieron ante la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, Recursos de Impugnación en contra de la Resolución N°OEP-COMP.023-2022 de 11 de octubre de 2022, proferida por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**. (Poder y Recurso de Impugnación visibles de fojas 099 al 105 del expediente del tribunal, respectivamente).

Que el apoderado legal de la empresa **PROMOCIÓN MEDICA, S.A.**, adjuntó al libelo de su Recurso, Fianza de Impugnación N°89B76667 de 14 de octubre de 2022, por un monto de once mil novecientos cuarenta y seis balboas con 75/100 centésimos (B/.11,946.75), expedido por ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., cual se encuentra a orden del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, como beneficiario el UNIVERSIDAD DE PANAMÁ/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.; monto que representa su equivalente más del 10% del valor del precio de referencia. Copia visible a folio 059; diligencia de consignación que reposa a folio 060 del Expediente del Tribunal, respectivamente.

Aunado a lo anterior, el apoderado de la empresa **ACADIA GLOBAL CORP.**, (antes **ACADIA INTERNATIONAL INC.**, aportó como garantía una Fianza de Impugnación N°0822-01044-01 de 12 de octubre de 2022, proferida por ASEGURADORA ANCON, por la suma de diecisiete mil novecientos veinte balboas con 13/100 (B/.17,920.13), misma que se encuentra a orden del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, como beneficiario el UNIVERSIDAD DE PANAMÁ/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.; monto que representa más del 10% del valor del precio de referencia. Copia visible a folio 116; diligencia de consignación que reposa a folio 115 del Expediente del Tribunal, respectivamente.

¹ Poder y Recurso de Impugnación visibles de fojas 014 al 018 del expediente del tribunal.



Que la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, emitió dos la Certificaciones de interposición del Recurso de Impugnación la primera calendada 19 de octubre de 2022, y la segunda fechada 21 de octubre de 2022 (Visibles a folios 063 y 118 del expediente del tribunal y ambas publicadas dentro del Portal Electrónico "PanamaCompra", dentro del Icono "Interposición del Recurso de TACP", publicadas los días 19 y 21 de noviembre del año en curso).

Es así como el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución N°185-2022/TACP de 19 de octubre de 2022,² admite el Recurso de Impugnación interpuesto por la Licenciada Inés Elena Robles Robles, quien actúa en su calidad de apoderada especial de la empresa **PROMOCIÓN MEDICA, S.A.**, y posteriormente se profiere la Resolución N° 190-2022/TACP de 21 de octubre de 2022 (publicada el día 24 de octubre de 2022), la admisibilidad del recurso promovido por el Licenciado Joan Manuel Quintero Ruiz, miembro de la firma forense **EJ LEGAL GROUP**, quienes actúan en representación de la empresa **ACADIA GLOBAL, CORP.**, (antes **ACADIA INTERNATIONAL, INC.**), publicándola en el Portal Electrónico denominado "PanamaCompra," corriéndole traslado del recurso presentado a la entidad **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, para que, dentro del término no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, presentara el informe de conducta acompañado de toda la documentación correspondiente al acto público impugnado, el cual debió remitirse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" (Visible de fojas 123 al 125 de Expediente del Tribunal).

III. CONTENIDO DEL ACTO IMPUGNADO

El Acto impugnado lo constituye la Resolución N°OEP-COMP.023-2022 de 11 de octubre de 2022, por el cual se adjudica el acto público N°2022-1-90-0-99-LP-070204, que en lo medular expresa lo siguiente:



**UNIVERSIDAD DE PANAMA
OFICINA EJECUTORA DE PROGRAMAS**

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

[Para Adjudicación en procedimiento de Licitación Pública]

Resolución No. OEP-COMP. 023-2022 del 11 de octubre de 2022.

Por el cual se adjudica la Licitación Pública No. 2022-1-90-0-99-LP-070204, para el "SUMINISTRO, TRASLADO E INSTALACION DE EQUIPOS ÓPTICOS DE LABORATORIO PARA LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, PROGRAMA / UP- FACINET".

El director de la Oficina Ejecutora de Programas de la Universidad de Panamá, en ejercicios de sus facultades legales o delegadas,

CONSIDERANDO

Que mediante aviso de convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el día 13 de agosto de 2022 se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, para el Acto Público No. 2022-1-90-0-99-LP-070204, cumpliéndose con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, y normas reglamentarias contenidas en el Decreto Ejecutivo 439 del 2020.

² Publicada dentro del portal de compras gubernamentales a fecha 21 de octubre de 2022 y a fojas 068-070.



Que el día **28 de septiembre de 2022**, fueron recibidas por parte de esta Entidad las propuestas para dicho acto público, detalladas en el siguiente cuadro:

PROPUESTAS RECIBIDAS:

No.	Proponente	Oferta Económica
1	ACADIA INTERNATIONAL INC.	B/. 81,017.60
2	BIO LAB INTERNACIONAL, S.A.	B/. 116,960.00
3	PROMOCIÓN MÉDICA S.A.	B/. 119,402.08

Que posteriormente las propuestas presentadas en el Acto Público fueron remitidas a la Comisión Verificadora con el propósito que las mismas fueran verificadas conforme a lo establecido en el pliego de cargos.

Que la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el Informe de Comisión, el cual corresponde a la verificación de los requisitos presentado por **ACADIA INTERNATIONAL INC.**, el cual presentó el precio más bajo, pero no cumplió con los requisitos exigidos por el pliego de cargos en el requisito No. 6: Aviso de operaciones, requisito 4 de otros requisitos: Certificado del Registro Nacional de Oferente (MINSA), requisito 7 de otros requisitos: Fichas técnicas, catalogo o folletos explicativos y en el requisito 15 de otros requisitos: Certificación o referencia de Recibo Conforme/Recibido a satisfacción o su nombre equivalente, por lo que procedió a verificar la propuesta con el segundo precio más bajo, tal como se indica en los numerales 8 y 9 del artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Que esta entidad, luego de verificar el procedimiento de la licitación, ha determinado que el proponente **ACADIA INTERNATIONAL INC.**, quién presentó inicialmente el precio más bajo, no cumplió a totalidad con los requerimientos del pliego de cargos. Luego de verificar la propuesta con el segundo precio más bajo, se ha determinado que el proponente **BIO LAB INTERNACIONAL, S.A.**, sí

cumplió con todos los requisitos del pliego de cargos y por lo tanto representa los mejores intereses para el Estado.

Que por todas las consideraciones descritas previamente y sumado al hecho que a la fecha no se han recibido observaciones al Informe de Comisión ni presentado acciones de reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, el Director de la Oficina Ejecutora de Programas de la Universidad de Panamá, en ejercicio de sus facultades legales o delegadas, y teniendo como referencia la recomendación del Informe de la Comisión Verificadora,

RESUELVE

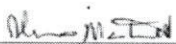
PRIMERO: Adjudicar el Acto Público 2022-1-90-0-99-LP-070204 al proponente **BIO LAB INTERNACIONAL, S.A.**, por la suma de Ciento Dieciséis mil novecientos sesenta balboas 00/100. (B/. 116,960.00)

SEGUNDO: Ordenar que se realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles.

TERCERO: Advertir que, contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 58 y 71 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



PROF. ALVARO MATURELL
DIRECTOR



IV. PRETENSIONES DE LAS EMPRESAS RECURRENTE:

La Licenciada Inés Elena Robles Robles, en su calidad de apoderada especial en representación de la empresa **PROMOCIÓN MEDICA, S.A.**, y a su vez el Licenciado Joan Manuel Quintero Ruiz, miembro de la firma forense EJ LEGAL GROUP., quienes actúan en representación de la empresa **ACADIA GLOBAL, CORP.**, (antes **ACADIA INTERNATIONAL, INC.**) quienes personifican los intereses de los recurrentes, sustentaron sus libelos de demandas con fundamento en las siguientes manifestaciones:

Señala en sus hechos la Licenciada Robles, dentro de su libelo, que mediante la Resolución N°OEP-COMP.023-2022 de 11 de octubre de 2022, proferida por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, adjudicó a la empresa **BIO LAB INTERNACIONAL, S.A.**, el acto público N°2022-1-90-0-99-LP-070204; sin embargo, la apoderada alega que la empresa que resulto beneficiada, es decir la empresa **BIO LAB INTERNACIONAL, S.A.**, no cumple en lo relacionado en el numeral 12 dentro de otros requisitos en el cual se solicitó persona idóneo calificado del proponente, en donde se establece que el proponente debía presentar la certificación y/o diploma, donde conste la acreditación o capacitación del (los) técnico (s) especialistas (s) por parte del fabricante, que brindará el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos de laboratorios objeto del presente pliego de cargos.

Señala que este requisito solicita que el personal de este punto impartiría la capacitación requerida para el uso y manejo de los equipos. Aunado a lo anterior, señala que el documento debía estar notariado y que la fecha a pie del sello y firma notario público sea igual o posterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

Concluye que la propuesta de la empresa **BIO LAB INTERNATIONAL, S.A.**, debió ser descalificada por los siguientes aspectos técnicos:

R#1

Punto Oculares: Par de oculares 10x/20mm

BIO LAB INTERNATIONAL, S.A., indica que ofrece Oculares 22 mm

Puntos objetivos:

Cuatro objetivos plano acromáticos con corrección infinita con las siguientes características:

4x/0.10 NA (apertura numérica)

10x0.25 NA

Entre otros aspectos técnicos.

Los argumentos esbozados por el impugnante dentro del libelo de recurso sustentan, de la siguiente manera:



SÉPTIMO: Resaltamos que la empresa BIOLAB INTERNATIONAL, S.A., no cumple con lo establecido en el pliego de cargos ya que en primera instancia no aporta la información solicitada en Otros Requisitos punto 12 Personal idóneo / calificado del proponente, el cual establece claramente que el proponente deberá presentar la certificación y/o diploma, donde conste la acreditación o capacitación del (los) técnico (s) o especialista (s) por parte del fabricante, que brindará el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos de laboratorios objeto del presente pliego de cargos.

Este mismo requisito será adoptado para el personal que impartirá la capacitación requerida para el uso y manejo de los equipos. El documento debe estar debidamente notariado y que la fecha a pie del sello y firma del Notario Público sea igual o posterior a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria del presente Acto Público. Deberá aportarse de forma digital, en consecuencia debe ser descalificado.

SÉPTIMO: Que adicional a lo anterior la empresa BIOLAB INTERNATIONAL, S.A., no aporta ninguna certificación o diploma donde conste la acreditación o capacitación del (los) técnicos o especialista (s) por parte del fabricante. Esta certificación o acreditación debe indicar el nombre de la o las personas que cuentan con el entrenamiento por parte de la fábrica, así como el detalle de los modelos para los cuales fueron entrenados y pueden brindar soporte técnico., por lo tanto debe ser descalificado.

OCTAVO: Que, dicho lo anterior resaltamos que la propuesta de BIOLAB INTERNATIONAL, S.A., debe ser descalificada toda vez que no detalla los siguientes aspectos solicitados en las especificaciones técnicas:

R#1 y R#2

Punto Oculares: Par de oculares 10x/20mm

BIOLAB INTERNATIONAL, S.A., indica que ofrece Oculares 22 mm



Punto Objetivos:

Cuatro objetivos plano acromáticos con corrección infinita con las siguientes características:

4 x/0.10 NA (apertura numérica)

10 x/0.25 NA

40 x/0.65 NA

100 x/1.25 NA Inmersión en aceite

La empresa BIOLAB INTERNATIONAL, S.A., no indica la NA (apertura numérica) para ninguno de los objetivos ofertados.

R#3 y #4

Punto Ocular: 10x con FOV 20mm o mayor. Con dioptrías ajustables

La Empresa BIOLAB INTERNATIONAL, S.A., no indica el FOV de sus oculares.

Punto Resolución: 300 lp/mm con ocular 10x y objetivo 1x, o mejor

La empresa BIOLAB INTERNATIONAL, S.A., no detalla este punto en su propuesta.

NOVENO: Que solicitamos se revise la citada evaluación pues tampoco responde al Artículo 10, numeral 3 de la Ley 153 del 8 de mayo de 2020, que reforma el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, pues la presente evaluación y su consecuente adjudicación no es la más favorable para la Entidad ni para los fines que se busca, en todo caso la Comisión debe ajustarse a lo establecido en la Ley para evaluar y tomar una decisión con base en lo estipulado en el Pliego, considerando esta acción como una obligación por parte de la Entidad y sus funcionarios.

Por los argumentos expuesto, solicita se restituya el derecho vulnerado a **PROMOCIÓN MEDICA, S.A.**, en su defecto cualquier otra medida correctiva que considere pertinente el Tribunal, con ocasión a los hechos que fundamento.

Respecto al recurso presentado por el Licenciado Joan Manuel Quintero Ruiz, miembro de la firma forense **EJ LEGAL GROUP**, quienes actúan como apoderados judiciales de la empresa **ACADIA INTERNATIONAL, INC.**, argumenta que su representada fue descartada mediante informe proferido por la Comisión Verificadora designada esta considera que el aviso de operaciones incumple, ya que considera que al no tratarse de dispositivos medico el aviso de su representado cumple.



Adicionalmente señala que la propuesta fue descartada por no aportar Certificado de Registro Nacional de Oferentes avalado por el MINSA, situación que indica que la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, no es una entidad pública de salud sino de enseñanza y no debe ni tiene que realizar pliegos en base a requisitos únicamente de las entidades de salud.

Libelo que ilustramos a continuación así:

Segundo, el fin del objeto contratado por la Universidad de Panamá, **no es para uso médico o relacionado a este**; sino para el desarrollo de actividades netamente académicas

Tomemos en cuenta que la observación realizada por la Comisión no es un aspecto técnico, sino documentos generales (Aviso de Operaciones), entonces es allí donde radica la incorrecta evaluación ya que están queriendo crearle un enfoque técnico inexistente.

Según el enfoque de la Comisión, las actividades que guardan relación con el objeto contractual en el presente acto de selección de contratista deben ser aquellas que incluyan el concepto de "dispositivos médicos"

Este criterio es totalmente equivocado, debido a diferentes elementos emergentes del propio acto.

Como puede observarse el objeto contractual corresponde a bienes que serán utilizados para la **docencia**.

Esto significa que no habrá relación de carácter "*médico*", o, mejor dicho, no serán utilizados en la intervención "*quirúrgica*" de ninguna persona. Puesto que así lo define el artículo 3 de la Ley 1 de 2001 (de medicamentos) en su numeral 23.

Todo lo anterior nos lleva ahora, al **Punto 4** de la sección de otros requisitos, por los cuales según la Comisión el proponente ACADIA GLOBAL CORP. (Antes ACADIA INTERNATIONAL INC.) no cumplió. Y es que según la comisión no se presentó el certificado del Registro nacional de Oferentes avalado por el MINSA, dispuesto en el artículo 108 de la Ley 1 de 2001.

Este requisito solicitado por la entidad licitante UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, no es **congruente con el objeto de contrato** de este acto público. Además, la entidad licitante se está basando en la Ley de 1 de 2001, sobre Medicamentos y otros productos para la salud humana.

Tómese en consideración que el artículo 1 de la citada Ley de medicamentos, se establece el ámbito de aplicación de esta, destacando que dicha ley regula la adquisición de equipos **siempre que estos sean utilizados en la Salud Humana**



Ahora bien, el requisito de certificado nacional de oferente es un requisito establecido en artículo 108 de la Ley 1 de 2001 de Medicamentos, al que hace referencia la entidad licitante, pero dicho documento se encuentra dentro del Título IV, sobre la Adquisición Pública de **Medicamentos**. Entonces, ya determinamos que los microscopios no son un medicamento ni insumo médico, por ende no debe solicitarse tal documento. Por otro lado, la Ley es clara al determinar que estas reglas de adquisición de medicamentos y sus requisitos aplican únicamente para las entidades publicas de salud de acuerdo con el último párrafo del artículo 107 de la Ley 1 de 2001.

Entonces es evidente que la Universidad de Panamá no es una entidad pública de salud, sino de enseñanza, por ende, no debe ni tiene que realizar sus pliegos en base a requisitos exigidos únicamente a la entidades de salud en la adquisición de medicamentos.

Todo esto quiere decir que la Universidad e Panamá nada tiene que ver con la Ley 1 de 2001 de medicamentos, ya que por su naturaleza ella no esta obliga a ceñirse a dicha norma por no ser una entidad de salud y por otro lado porque los bienes que pretende adquirir no son insumos médicos. Por ello es por lo que reafirmamos que la entidad licitante exige un requisito que no guarda relación con el bien u objeto solicitado por la misma;

Nótense que la propia Universidad de Panamá, en Acto Públicos anteriores, en los que solicita **el mismo objeto** de contratación que este acto impugnado, no ha solicitado dentro de los requisitos la exigencia del Certificado de Registro Nacional de Oferente, ni ha requerido que el aviso de operaciones sea de aquellos vinculados con dispositivos médicos, puesto que se trata de un bien con **propósito académico**

Tal es el caso de los siguientes actos públicos:

- 2021-1-90-0-0-08-CM-063683
- 2021-1-90-0-99-CM-055260
- 2021-1-90-0-99-LP-059310, (Misma descripción de este acto)



A su vez, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en el Acto Público No. **2021-0-10-0-08-CM-033025**, cuyo objeto de contratación era un microscopio, dentro de los requisitos exigidos no se encontraba presentar certificado del Registro nacional de Oferentes avalado por el MINSA, ni las actividades de dispositivos médicos en el aviso de operaciones. Lo mismo pasa con la Universidad Tecnológica de Panamá, que en el acto público No. **2021-1-95-0-08-CM-019650**, no exigió el requisito en cuestionamiento.

Por lo que se concluye que la finalidad del objeto de contratación, que tienen en común los actos públicos mencionados arriba, es para la enseñanza o bien la investigación; por lo que el equipo, en este caso que son microscopios, no son exclusivamente de uso médico-quirúrgico, pues el mismo tiene **otras aplicaciones**; que principalmente es la poder ver objetos, componentes, plantas, microcircuitos, rocas; que a simple vista no se pueden apreciar.

En cuanto al **Punto 7** de la sección de otros requisitos, la Comisión Verificadora, realiza unas apreciaciones muy subjetivas sobre la supuesta verificación de información en el sitio del proponente, cuando en realidad lo que tiene que verificar es la información aportada junto con la propuesta. Ahora bien, si la entidad tiene dudas o desea aclarar detalles esta facultada por la ley para realizar las aclaraciones a los proponentes.

En cuanto al **Punto 15** de la sección de otros requisitos, la valoración que hace la Comisión verificadora es sobre aspectos formales irrelevantes, ya que la contratación debe verse como un medio y no como un fin en sí. Además, este Tribunal en múltiples ocasiones ha señalado que las entidades deben evitar el exceso de formalismo, ya que los cuestionamientos realizados a la documentación cuestionada en nada limitan o restringen la calidad o capacidad de los bienes ofertados.

Su petitum se basa en la revocatoria en todas sus partes de la Resolución N°OEP-COMP.023-2022 de 11 de octubre de 2022, proferida por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, solicita se anule parcialmente el informe de la Comisión Verificadora y solicita restablecer el derecho vulnerado a la empresa **ACADIA GLOBAL, CORP.**, (antes **ACADIA INTERNATIONAL, INC.**).

V. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ.

Que, dentro del término de ley, la entidad, **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** publicó el informe de conducta en el portal electrónico el día 26 de octubre de 2022, dentro del cual realizó un recuento de las actuaciones realizadas por la institución para el



presente acto de selección de contratista, aunado a que realizó sus descargos con respecto a lo argumentado por el impugnante, básicamente recalcando que la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** que recalco que la adquisición de estos equipos ópticos de laboratorio surge de las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo CAF-010784 suscrito entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas para implementar el “programa de renovación de la facultad de ciencias Naturales, Exactas y Tecnología de la Universidad de Panamá”, siendo este último el ejecutor. Véase al respecto:

Expediente N. 240-2022

3. En cuanto a los hechos de los requisitos de otros requisitos 7 y 15 somos del criterio que son los comisionados debidamente delegados para el ejercicio de las funciones encomendadas, siendo los idóneos para verificar y validar la información de cada una de las propuestas presentadas.

En este sentido, es importante indicar que la adquisición de estos equipos ópticos de laboratorio surge de las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo CAF-010784 suscrito entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas para implementar el “Programa de Renovación de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología de la Universidad de Panamá”, siendo la Universidad de Panamá el Organismo Ejecutor, y la Oficina Ejecutora de Programas la encargada de llevar a cabo la ejecución del programa.

El objetivo general del programa es mejorar la calidad académica y ampliar las capacidades de investigación, docencia y formación de especialistas en la enseñanza de las ciencias básicas de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología (FACINET) de la Universidad de Panamá (UP); y Centros Regionales que imparten áreas científicas; a través de los siguientes componentes:

1. La rehabilitación y renovación de los espacios educativos de la FACINET.
2. **La Adquisición de equipos de laboratorio para la docencia y la investigación.**
3. La mejora de la calidad educativa en las ciencias naturales y exactas, mediante la capacitación de los docentes y la actualización de los programas ofrecidos por la UP.

Al respecto, consideramos pertinente reproducir lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 21 de del Texto Único de la ley 22 de 2006 ordenado por la ley 153 de 8 de mayo de 2020, que establece lo siguiente:

Artículo 21. Obligaciones de las entidades contratantes. Son obligaciones de las entidades contratantes las siguientes:

1. ...
2. ...
3. *Seleccionar al contratista en forma objetiva y justa. Es objetiva y justa la selección en la cual se escoge la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que esta busca, con base en lo estipulado en el pliego de cargos y en las disposiciones jurídicas. Esta obligación también les corresponde a los funcionarios de la entidad licitante. (el resaltado es nuestro).*
4. ...

Cabe recalcar que todas las actuaciones de quienes intervienen en el proceso de contratación pública dentro de la Universidad de Panamá se desarrollarán con fundamento en los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, publicidad, eficiencia, debido proceso e igualdad de los proponentes, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Con la seguridad de mis respetos y consideración,

Atentamente,

ALVARO MATURELL
DIRECTOR
Oficina Ejecutora de Programas

VI. ALEGACIONES DE TERCEROS INTERESADOS.

Que mediante el primer Informe de Tramite calendado 31 de octubre de 2022 (expediente 236-2022) y dentro del segundo informe de tramite fechado 1 de noviembre de 2022 (expediente 240-2022), se dejaron constancias que no se recibieron escrito de alegaciones de tercero y a su vez se incorporan los informes de conducta proferidos por la entidad licitante.



VII. ACUMULACIÓN DE LOS RECURSOS DE IMPUGNACIÓN:

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución N°062-Aculumación/TACP de 07 de noviembre de 2022, en razón de que se le informó al sustanciador de la concurrencia de ambas impugnaciones supra citadas, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 720 y 721 del Código Judicial, aplicado supletoriamente en virtud del artículo 3 de la Ley 22 de 27 de junio de 2066, se procede con la correspondiente acumulación de oficio las pretensiones contenidas en ambos recursos, no sin antes realizar las motivaciones dentro del presente proceso. (Visible a folio 082 a la 084 del expediente jurídico), misma que fue publicada dentro del portal de compras gubernamentales a fecha 08-11-2022 a las 10:23, corriéndose traslado a las partes de la presente resolución para los efectos legales, la cual se entenderá surtida dentro del término de dos (2) días posteriores a su publicación).

VIII. ANÁLISIS DELIBERATIVO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

El Tribunal se adentra ahora a la valoración de la presente encuesta administrativa del sub-júdice, atendiendo primariamente los presupuestos procesales indispensables para su análisis y valoración, dentro de los cuales antepone los siguientes:

a) Implementación del procedimiento a seguir por el Tribunal para la tramitación de su valoración:

Del contenido sustentatorio propuesto en los libelos del recurso de impugnación interpuesto por la Licenciada Inés Elena Robles Robles, en su calidad de apoderada especial en representación de la empresa **PROMOCIÓN MEDICA, S.A.**, y a su vez el Licenciado Joan Manuel Quintero Ruiz, miembro de la firma forense EJ LEGAL GROUP., quienes actúan en representación de la empresa **ACADIA GLOBAL, CORP.**, (antes **ACADIA INTERNATIONAL, INC.**), ambos en los contexto de los petitum, así como del recuento de los hechos declarados por éste, sobre el presente Acto Público N°2022-1-90-0-99-LP-070204, publicado y descritos en el portal electrónico "PanamaCompra", que confrontándolos con las actuaciones administrativas del **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, tanto de las indicadas por ésta dentro del contexto de su Informe de Conducta; así como de las propias actuaciones externadas en el portal electrónico "PanamaCompra"; evidencian que su tratamiento debe ejercerse mediante una valoración conforme a derecho, según lo plasmado por el artículo 159 de la Ley de Contrataciones Públicas, así como por el



artículo 244 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020. Esto ya que, el reflejo de la litis se evidencia y encuadra en la necesidad de escrutarla bajo la interrogante de **¿Si la Comisión Verificadora verificó correctamente la documentación aportada con las propuestas; así como las especificaciones técnicas en base a lo demandado por el Pliego de Cargos?**

b) Incorporación del Caudal probatorio aportado por las partes:

En atención a los efectos de los artículos precitados en la Legislación de Contrataciones Públicas, y las piezas que conforman el expediente del Tribunal, sobre la valoración a efectuarse por nuestra colegiatura tribunalicia, se anexa de igual manera, la aportada por la recurrente, la empresa **PROMOCION MEDICA, S.A.**, de conformidad a los efectos procurados por el artículo 140, 143 y s.s., de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, complementaria de los efectos procesales para la causa, consistentes en:

1. Pliego de cargos del acto Acto Público de Selección de Contratista N°2022-1-90-0-99-LP-070204, para el "SUMINISTRO, TRASLADO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ÓPTICOS DE LABORATORIO PARA LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, PROGRAMA / UP-FACINET".
2. Evaluación inicial de la Comisión Verificadora fechado 03 de octubre de 2022.
3. Observaciones presentadas mediante nota OVNI-WG-2590.
4. Resolución de Adjudicación OEP-COMP.023-2022 del 11 de octubre de 2022.
5. Evidencias de que PROMED, S.A. cumple con los requisitos técnicos, que reposan en el expediente del acto público de selección de contratista N°2022-1-90-0-99-LP-070204, para el "SUMINISTRO, TRASLADO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ÓPTICOS DE LABORATORIO PARA LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, PROGRAMA / UP-FACINET".

A tales documentos nos referimos en el siguiente sentido:

Respecto al expediente contentivo del procedimiento de selección de contratista en estudio, se admite, toda vez que, se trata de las constancias procesales en las cuales se sustenta la presente Litis y sobre la cual realizamos el ejercicio de valoración jurídico que nos permitirá arribar a una decisión en el fondo.

De igual manera el Licenciado Quintero, representante de ACADIA GLOBAL, INC., aportó como material probatorio:



1. Certificación del Registro Pública de Panamá, mediante la cual se hace constar la vigencia de la Sociedad ACADIA GLOBAL, CORP y la vigencia del Poder General otorgado por ACADIA GLOBAL, a favor de la firma de abogados EJ LEGAL GROUP y a su vez se detallan las facultades.
2. Certificación del Registro Público de Panamá, mediante la cual se hace constar la vigencia de la sociedad Civil de abogados EJ LEGAL GROUP acompañado de la idoneidad del abogado firmante de este memorial y la carta de autorización del amanuense.
3. Fianza de Garantía N°0822-01044-01 con fecha de 12 de octubre de 2022.
4. Aducimos el dossier del expediente administrativo del procedimiento de selección de contratista para la contratación N°2022-1-90-0-99-LP-070204, el cual se encuentra en la entidad contratante.

De lo citado, nos referimos en el siguiente sentido:

Respecto a las pruebas numeradas 2 y 3, se consideraron éstas por descontados, en atención a que se trata de requisitos de procedibilidad para el curso del presente recurso de impugnación, por lo que, no ostentan el carácter de pruebas.

Respecto a los puntos 1 y 4, se admite, toda vez que, se trata de las constancias procesales en las cuales se sustenta la presente Litis y sobre la cual realizamos el ejercicio de valoración jurídico que nos permitirá arribar a una decisión en el fondo.

Anotados los presupuestos procesales descritos, el Tribunal se adentra ahora a la valoración de la causa de conformidad al siguiente análisis:

B. VALORACIÓN DE LA LITIS EN CUANTO AL FONDO.

La presente encuesta administrativa tiene su génesis como producto de un requerimiento para el **“SUMINISTRO, TRASLADO E INSTALACION DE EQUIPOS ÓPTICOS DE LABORATORIO PARA LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, PROGRAMA / UP-FACINET”**, a través de la convocatoria para la selectividad del Contratista, regentó su proceso mediante el método de Licitación Pública al tenor de lo establecido por el artículo 58 del Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas, cual sustenta que el precio es el factor determinante, siempre que se cumpla con los requisitos y aspectos técnicos exigidos en el pliego de cargos, tal como se define a continuación:

Artículo 58. Licitación pública. La licitación pública es el procedimiento de selección de contratista en el que el precio es el factor determinante, siempre que se cumpla



con todos los requisitos y aspectos técnicos exigidos en el pliego de cargos. Este procedimiento se utilizará cuando el monto de la contratación sea superior a los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00). En este procedimiento de selección de contratista, las entidades licitantes no aplicarán el margen de riesgo, a fin de fomentar la competencia entre los proponentes y obtener el mayor beneficio para el Estado.

....

Lo anterior, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 95 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, donde se señala que el procedimiento de licitación pública se realizará en cumplimiento de lo dispuesto por la norma arriba citada, tal como transcribimos a continuación:

“Artículo 95. Licitación pública. El procedimiento de licitación pública se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.”

Dando cumplimiento al procedimiento establecido por los procedimientos de selección de contratista cuando se trata de licitaciones públicas, al valorarse en primera instancia el precio más económico nos remitimos a la empresa **ACADIA INTERNATIONAL, INC.**, quien fuese evaluado mediante el primer informe proferido por la Comisión Verificadora calendado 30 de septiembre de 2022, en la cual se verificó que la empresa no cumplía con lo relacionado a la actividad comercial; requisito éste demandado por el pliego de cargos, en el numeral 6 que demanda así:

“Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital.”

Y al remitirnos al contenido de las actividades desarrolladas por la empresa ACADIA INTERNATIONAL, se desprende:

ACADIA

Yo, Maxim Jacob Brandwajn Poler, con cédula de identidad personal N-22-658, con domicilio en Bella Vista, Panama, calidad de representante legal de ACADIA GLOBAL CORP. con fecha de constitución 19-03-2007, esta ubicado en la provincia de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, Corregimiento de BELLA VISTA, Urbanización BELLA VISTA, Teléfonos 64122068, Calle AV. BALBOA, Edificio BICSA FINANCIAL CENTER Departamento 3207.

Declaro lo siguiente:

El establecimiento denominado ACADIA, está ubicado en la Provincia de PANAMÁ, Distrito de PANAMÁ, Corregimiento de BELLA VISTA, Calle AV. AQUILINO DE LA GUARDIA, edificio: PH BICSA FINANCIAL CENTER; departamento: 3207, Urbanización BELLA VISTA, Inicio de operaciones: 01-11-2012

Se dedicará a las actividades de:

(47614)-Ventas de Piezas para la aviación, (46632)-Venta al por mayor de artículos de ferretería y accesorios eléctricos, (46520)-Venta al por mayor de equipo electrónico de telecomunicaciones, sus partes y piezas, (47314)-Compra y venta al por mayor de equipos electrónicos, electromecánicos (ascensores y escaleras eléctricas), instalación y mantenimiento de los mismos, (64111)-Venta al mayor de suministros industriales para el sector de redes y fluidos, (46594)-Venta al por mayor de alambres e interruptores y otros equipos para uso industrial, (46900)-Venta al por mayor no especializados de otros productos, (46495)-Venta al por mayor de artículos fotográficos y ópticos (lentes de sol, binoculares y lupas), (8550)-Servicios de apoyo educativo, (9606)-Agencia y representación de empresas y entidades nacionales y extranjera, (9608)-Compra y venta al por mayor y distribución de todo tipo de computadoras, impresoras, scanners, proyectores, Cámaras de Video Vigilancia, Video Conferencias, licencias y softwares, hardwares, partes, piezas y accesorios de Bienes Muebles.



Frente a este escenario, tenemos que el recurrente dentro de sus disconformidades con la adjudicación realizada por la entidad licitante, plantea que su aviso de operaciones aportado, que dicho documento no guarda relación con el objeto contractual **“SUMINISTRO, TRASLADO E INSTALACION DE EQUIPOS ÓPTICOS DE LABORATORIO PARA LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, PROGRAMA / UP- FACINET”**, resultando evidente que el aviso aportado por el proponente donde consta la actividad comercial no guarda relación con el objeto contractual, por lo que incumple con el pliego de cargos, ya que si bien se encuentra entre sus actividades la venta de artículos ópticos, tales como lentes, no así con las características que describe el pliego de cargos para ser utilizado en laboratorios.

Adicionalmente se observa dentro del expediente electrónico, que la empresa no aportó el Certificado de Registro Nacional de oferentes, proferido por el MINSA, situación que es avalada por el propio apoderado especial dentro del libelo de recurso, en donde indica que al no tratarse de una entidad pública de salud sino de enseñanza esta no debe ni tiene que realizar este requerimiento; respecto a este aspecto somos del criterio que este requisito fue establecido desde el nacimiento del procedimiento de selección de contratista, es decir, 13 de agosto de 2022, por lo que la Ley de Contrataciones Públicas, le da a los interesados o participantes en los procedimientos de selección de contratista, acciones recursivas como lo es la acción de reclamo, que busca atacar los presupuestos ilegales o arbitrarios de parte de la entidad licitante, mismo que se encuentra dentro del artículo 153 de la ley de Contrataciones Pública:

Artículo 153. Acción de reclamo. La acción de reclamo podrá interponerse contra todo acto u omisión ilegal o arbitrario ocurrido durante el proceso de selección de contratista antes de que se adjudique, declare desierto o cancele, mediante resolución debidamente motivada, el acto público correspondiente, y deberá contener todos los aspectos o hechos que se deseen dirimir por parte del accionante.

Los interesados, antes del acto de apertura de propuestas, o proponentes en un acto de selección de contratista, previo cumplimiento de las formalidades que apliquen, podrán interponer reclamos, en única instancia, ante la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Cuando se trate de actos de selección de contratista que efectúe la Dirección General de Contrataciones Públicas, el reclamo será resuelto por esta entidad dentro del término señalado en esta Ley.”

Por lo expuesto, al no presentarse ningún tipo de aclaración ante la entidad o acción de reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, se entenderá, que se entiende que al momento de presentar la propuesta esta se acoge a lo preceptuado por el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, cual transcribimos a continuación:



“Artículo 61. Aceptación del pliego de cargos. Todo proponente en un acto de selección de contratista se obliga a aceptar el pliego de cargos sin objeciones ni restricciones.

En todos los actos de selección de contratista, la presentación de la propuesta por parte del proponente se considerará para todos los efectos legales y formales una aceptación tácita sin objeciones ni restricciones al pliego de cargos.

Presentada la propuesta, no se admitirán acciones de reclamo contra el pliego de cargos.”

Es por ello, que mal podría la empresa ACADIA indicar que no estaba de acuerdo que este requisito. Sobre este mismo orden de ideas, se desprende que, dentro de los documentos aportados como ficha técnica, no son variables en el sitio web del fabricante, ya que sólo aparece la serie en general y no el modelo específico de acuerdo al informe de la Comisión Verificadora publicado el día 3 de octubre de 2022.

Por lo anterior se aprecia que, el primer informe proferido por la Comisión Verificadora, se demuestra que se efectuó en debida forma tal como se aprecia a continuación:



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
INFORME DE COMISIÓN VERIFICADORA

PRC-0040

Fecha: 30 de septiembre de 2022
Estimado/a: Dr. Eduardo Flores – Rector

La Comisión Verificadora del Acto Público No. 2022-1-90-0-99-LP-070204 para “SUMINISTRO, TRASLADO E INSTALACION DE EQUIPOS ÓPTICOS DE LABORATORIO PARA LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, PROGRAMA / UP- FACINET”, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y normas reglamentarias, que regula la Contratación Pública en Panamá, presenta los resultados de su Informe de Verificación.

1. Como se publicó en el Acta de Apertura, el día 28 de septiembre de 2022 se recibieron las siguientes propuestas:

No.	Proponente	Oferta	Fianza de Propuesta (Si aplica)
1	ACADIA INTERNATIONAL INC.	B/. 81,017.60	N/A
2	BIO LAB INTERNACIONAL, S.A.	B/. 116,960.00	N/A
3	PROMOCIÓN MÉDICA, S.A.	B/. 119,402.08	N/A

Luego del término de subsanación indicado en el Pliego de Cargos y en base a lo descrito en el documento previamente publicado “Informe de Subsanación”, se procedió a verificar la propuesta del proponente ACADIA INTERNATIONAL INC., debido a que presentó el precio más bajo, tal y como lo establece el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el pliego de cargos, donde se observó lo siguiente:

No.	Nombre del Documento	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la certificación del Registro Público de encontrarse registrada en Panamá o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.	☒	☐	
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante, original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	☒	☐	



3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	☒	☐	
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	☒	☐	
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	☒	☐	
6	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital.	☐	☒	El proponente no acredita que está autorizado para ejercer dicha actividad comercial, toda vez que, en las actividades declaradas no especifica que se dedique al suministro de equipos ópticos de laboratorios. Las actividades declaradas en su aviso de operación no guardan relación con el objeto de contratación. Entre las clasificaciones dentro del Ministerio de Comercio en las que hubiese encajado el objeto de contratación citamos las siguientes: 1023 (importación de dispositivos médicos y productos afines, 1017 (distribución de dispositivos médicos y productos afines) y 1021 (comercialización de dispositivos médicos y



				productos afines, entre otros).
7	Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración jurada suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	☒	☐	
8	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores.	☒	☐	
9	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública.	☒	☐	
Otros Requisitos				
1	Desglose de Precios El proponente deberá presentar el desglose de precios unitarios y totales. Debe indicar marca, modelo, casa productora y país de origen de los bienes o equipos ofertados (en cada ítem de acuerdo con las Especificaciones Técnicas señaladas en el Capítulo III del presente Pliego de Cargos) Tomar en cuenta que en atención al Artículo 59 de la Ley 24 de 2005 Orgánica de la Universidad de Panamá, esta entidad licitante está libre del pago de impuestos, por tanto, no deberá incluirse el ITBMS en la propuesta. Deberá aportarse de forma digital y conforme al formulario No. 1 del Capítulo IV.	☒	☐	
2	Certificación de Inscripción en el Registro de Proponente Forma de cumplimiento: Mediante la inscripción en el Registro de Proponente y la obtención del correspondiente certificado de proponente emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. La copia simple o cotejada se deberá aportar de forma digital. En caso de consorcios, estos deberán aportar la copia simple o cotejada, de forma digital de la certificación emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, para el consorcio o asociación accidental, además del certificado de cada uno de los	☒	☐	



	miembros. Aplica a todos los miembros de un Consorcio o asociación accidental en caso de presentarse la Propuesta. La certificación debe estar vigente a la fecha de recepción de Propuestas de este Acto Público.			
3	Certificado de paz y salvo, expedido por la Universidad de Panamá. "Solamente se otorgará el Paz y Salvo de la Universidad de Panamá a todo proponente que no tenga deudas con esta institución o que se encuentre al día en la entrega de suministros de bienes, servicios y consultorias o en la construcción de obras civiles (lo que aplique); por lo tanto, se negará la entrega de estos en caso tal que se encuentren en mora" (aprobado en Reunión No. 9-09 del Consejo Administrativo del día 3 de junio de 2009). Deben ser expedidos con fecha igual o posterior al día de convocatoria del presente acto de selección de contratista. Deberá aportarse en copia simple o cotejada, de forma digital.	☒	☐	
4	Certificado del Registro Nacional de Oferentes (MINSa) Todo proponente deberá presentar Certificado del Registro Nacional de Oferentes de la empresa al tenor de los dispuesto en el artículo 108 de la ley N°1 de 2001. Todas las fechas del documento deben estar vigentes, según boletín CNRNO N°001/2015.02.18 de la comisión nacional de registro nacional de oferente. Deberá aportarse en copia simple o cotejada, de forma digital.	☐	☒	El proponente no presentó el certificado del Registro Nacional de Oferentes avalado por el MINSa, dispuesto en el artículo 108 de la ley N°1 de 2001.
5	Carta de distribuidor autorizado o de representación del fabricante. El proponente deberá presentar carta de distribuidor autorizado o de representación del fabricante o del representante regional vigente, entendiéndose que la misma haya sido emitida máximo con 3 años de anterioridad a la fecha del presente acto público. Si el documento proviene del extranjero deberá cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá. De lo contrario si el documento es generado por el fabricante en la república de Panamá se presentará debidamente notariada y que la fecha a pie del sello y firma del Notario Público sea igual o posterior a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria del presente Acto Público. Deberá aportarse de forma digital y conforme al formulario No. 6 del Capítulo IV.	☒	☐	
6	Equipos nuevos y no reconstruidos El proponente deberá presentar carta debidamente notariada, donde declare que los equipos y bienes a entregar son nuevos y no reconstruidos, y que la fecha a pie del sello y firma del Notario Público sea igual o posterior a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria del presente Acto Público. Deberá aportarse de forma digital.	☒	☐	
7	Fichas técnicas, catálogos o folletos explicativos El proponente deberá presentar las fichas técnicas, catálogos o folletos explicativos para la verificación de las especificaciones Técnicas de los bienes ofertados según desglose de precios, emitida(o)s por el fabricante en idioma español o traducidas a éste, por traductor autorizado. El documento debe ser verificable en la página web del fabricante o representante regional, donde se describa claramente las especificaciones técnicas del producto ofertado, no será admisible fichas, catálogos o folletos	☐	☒	Algunas de las especificaciones técnicas de los productos ofertados por el proveedor no son verificables en el sitio web del fabricante, ya que sólo aparece la serie general y no el modelo en específico.



	creada(o)s por el proponente, a menos que éste sea el propio fabricante del equipo ofertado. Deberán aportarse de forma digital.			Por ejemplo: las especificaciones presentadas físicas y digitales para el modelo BE510T corresponden a las de las series BE500 y las de la cámara HCO4K-8TA son las especificaciones de la serie HCO4K, más no del modelo ofrecido, ya que en este caso al no ser del modelo específico, no podríamos validar la información suministrada.
8	Carta de compromiso para el suministro de repuestos y/o componentes El proponente deberá presentar carta de compromiso para el suministro de repuestos y/o componentes de los equipos ofertados, por un periodo mínimo de cinco (5) años posterior al vencimiento de la garantía del bien ofertado, debidamente notariada y que la fecha a pie del sello y firma del Notario Público sea igual o posterior a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria del presente Acto Público. Deberá aportarse de forma digital.	☒	☐	
9	Taller técnico especializado o de servicio El proponente deberá presentar carta que certifique que como proveedor, cuenta con taller técnico especializado o de servicio con personal calificado, para brindar mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de laboratorio (Debe incluir imágenes del taller), en el territorio de la República de Panamá y que pueda ser verificado por la Comisión, mediante visita en sitio, llamadas telefónicas, entre otros medios; la carta debe estar debidamente notariada y que la fecha a pie del sello y firma del Notario Público sea igual o posterior a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria del presente Acto Público. Deberá aportarse de forma digital.	☒	☐	
10	Mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos El proponente deberá presentar carta de compromiso de que brindará el mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos, según corresponda, con un tiempo de respuesta de 72 horas para su evaluación a partir del reporte de la incidencia y 15 días hábiles aproximados para su reparación, por un periodo mínimo de dos (2) veces dentro de la garantía; la carta debe estar debidamente notariada y que la fecha a pie del sello y firma del Notario Público sea igual o posterior a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria del presente Acto Público. Deberá aportarse de forma digital.	☒	☐	
11	Capacitación requerida El proponente deberá presentar carta de compromiso de que brindará la capacitación requerida para el uso y manejo de los equipos, cuya duración dependerá de la complejidad de cada equipo a solicitud de la entidad licitante, la cual será dirigida al personal que la Universidad de Panamá designe, y que la capacitación será impartida por personal debidamente instruido por el fabricante de los equipos ofertados en el presente Acto Público. Esta carta de compromiso debe estar debidamente notariada y que la fecha a pie del sello y firma del Notario Público sea	☒	☐	



	Igual o posterior a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria del presente Acto Público. Deberá aportarse de forma digital.			
12	Personal idóneo / calificado del proponente El proponente deberá presentar la certificación y/o diploma, donde conste la acreditación o capacitación del (los) técnico (s) o especialista (s) por parte del fabricante, que brindará el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos de laboratorios objeto del presente pliego de cargos. Este mismo requisito será adoptado para el personal que impartirá la capacitación requerida para el uso y manejo de los equipos. El documento debe estar debidamente notariado y que la fecha a pie del sello y firma del Notario Público sea igual o posterior a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria del presente Acto Público. Deberá aportarse de forma digital.	☒	☐	
13	Garantía total de los equipos El proponente deberá presentar carta que especifique la garantía total de los equipos, por desperfectos de fábrica, con vigencia mínima de tres (3) años; debidamente notariada y que la fecha a pie del sello y firma del Notario Público sea igual o posterior a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria del presente Acto Público. Deberá aportarse de forma digital y conforme al formulario No. 7 del Capítulo IV.	☒	☐	
14	Correcta instalación de los bienes o equipos El proponente deberá presentar carta de compromiso donde se comprometa a la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los bienes o equipos, así como para el suministro de regulador eléctrico con protector de voltaje y sobretensión adecuado para cada uno de los equipos; debidamente notariada y que la fecha a pie del sello y firma del Notario Público sea igual o posterior a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria del presente Acto Público. Deberá aportarse en forma digital.	☒	☐	
15	Certificación o referencia de Recibido Conforme/Recibido a satisfacción o su nombre equivalente El proponente debe presentar al menos una (1) Certificación o referencia de Recibido Conforme/Recibido a satisfacción o su nombre equivalente, emitida por entidades del sector público/gubernamental del Estado de la República de Panamá o por empresas del sector privado que operan en la República de Panamá, con fecha de emisión igual o posterior a la fecha del Aviso de Convocatoria del presente Acto. Si es del sector público/gubernamental debe estar firmada por el respectivo representante legal o por quien tenga delegación, y expedida a favor del proponente, donde se declare que suministró equipos de laboratorio satisfactoriamente, en un proyecto similar al objeto del presente acto público y cuyo monto mínimo haya sido de CIENTO MIL BALBOAS (B/. 100,000.00). Si es del sector privado debe tener el membrete de la empresa, así como los teléfonos fijos, dirección donde realiza sus actividades u operaciones y lugar donde se realizó el proyecto si no se realizó en las instalaciones principales; debe estar firmada por el representante legal si es persona jurídica, o por la persona natural si la empresa tiene nombre comercial, o en ambos casos, por el apoderado o por representante facultado para expedir dicho documento en nombre de la persona natural o	☐	☒	- La fecha de emisión del documento es previo al aviso de convocatoria del acto público. - La carta de referencia emitida por el Ministerio de Seguridad hace referencia al acto público 2022-1-90-0-08-(P-065182 y no así al acto público correspondiente a esta verificación. - No siendo válida la referencia emitida por el Ministerio de Seguridad se procedió a revisar la siguiente referencia comercial, percatándonos que el valor de la certificación no cumple con el monto



	jurídica que lo emite, a favor del proponente, y en donde se declare que completó satisfactoriamente un proyecto similar y cuyo monto mínimo haya sido de CIENTO MIL BALBOAS (B/. 100,000.00). Indistintamente que el documento sea público o privado, es requisito que la fecha en donde se llevó a cabo el suministro de los equipos de laboratorio deberá estar comprendida entre los años 2019 al 2021 (no confundir con la fecha de emisión del documento explicada al inicio de este punto). El documento deberá aportarse de forma digital y conforme al formulario No. 8 del Capítulo IV.			establecido en el requisito.
16	Declaración Jurada de Renuncia a Reclamación Diplomática. Todo proponente, si es persona natural o jurídica extranjera, deberá cumplir con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 16 de la Ley 54 de 22 de julio de 1998, en concordancia con el Artículo 99 del texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, a través de una declaración jurada de Renuncia a Reclamación Diplomática, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará de forma digital, con fecha de notaría igual o posterior al aviso de convocatoria, y conforme al formulario No. 10 del Capítulo IV.	☒	☐	
17	Conocimiento del objeto de esta contratación Carta de compromiso notariada suscrita por el representante legal de tratarse de persona jurídica o por el representante de la persona natural según el caso, en la cual manifiesta que tiene conocimiento del objeto de esta contratación y cumplirá con cada una de las especificaciones técnica descritas en este Pliego de Cargos. El proveedor debe presentar los teléfonos, dirección, punto de contacto y disponibilidad de atención en cuanto se presente una solicitud de soporte.	☒	☐	
18	Carta de Referencia Bancaria El proponente deberá presentar al menos una (1) carta de referencia bancaria, de cuentas de ahorro o corriente, que individual o sumadas reflejen un saldo mínimo de cinco (5) cifras bajas (cuyos montos se expresen en dólares americanos). En caso de que las cartas sean emitidas por un banco o bancos que operen fuera del territorio nacional, se debe aportar, la carta de referencia emitida por un banco del país de origen, así como una carta de la institución homóloga a la Superintendencia de Bancos de Panamá del país de origen, donde se certifiquen que el banco es reconocido para operar como tal. En caso de que el proponente se presente en Consorcio o Asociación Accidental, este requisito debe ser presentado por al menos uno de los miembros del Consorcio o Asociación accidental. Deberá aportarse en original y dirigida a la Universidad de Panamá, con fecha de emisión igual o posterior a la fecha del Aviso de Convocatoria. En caso de que la propuesta sea electrónica, se podrá aportar de forma digital, sin embargo, de resultar adjudicatario, deberá entregar la carta original (u originales según corresponda) a esta entidad licitante para que sea incorporada al expediente administrativo en formato físico. (Según modelo adjunto en el Capítulo IV, formulario No. 11)	☒	☐	
19	Carta compromiso de entrega	☒	☐	

El proponente debe presentar carta compromiso en la cual garantice que cumplirá con el tiempo de entrega establecido en pliego de cargos sin excepciones ni restricciones. Debe estar autenticada por Notario Público con fecha igual o posterior al aviso de convocatoria, la cual se presentará en copia digital.			
---	--	--	--

Por último, le recomendamos al proveedor de la empresa ACADIA, que debe efectuar las actualizaciones correspondientes en lo relacionado con su registro empresarial, en cuyo caso particular, tal como reposan sendas pruebas, el nombre de la sociedad que supuestamente fue modificado de **ACADIA INTERNATIONAL INC.**, pasa a **ACADIA GLOBAL CORP.**



Luego de lo expuesto, frente a la causa formulada por el impugnante **ACADIA GLOBAL CORP., (ACADIA INTERNATIONAL INC.)** continuamos ahora en la valoración de la sub siguiente propuesta, atendiendo funcionalmente el estudio de las diversas gestiones incursionadas por la entidad administrativa y las pretensiones de los impugnantes; así como también, el resultado del nuevo informe de la comisión verificadora, realizado en virtud que, éste Tribunal colegiado entra al escrutinio de todo el caudal de actuaciones de las cuales ha sido objeto este procedimiento de selección de contratista y tal como ha quedado plasmado, el colegio dispuso mediante Resolución N°043-2022-Pleno/TACP de 23 de septiembre de 2022, una medida previa para mejor proveer, mediante la cual se anula parcialmente el informe de la Comisión Evaluadora y su vez se ordenó a la comisión verificadora la confección de un nuevo informe, atendiendo precisamente, a la motivación expuesta en la resolución a la que hemos hecho alusión dictada por el ente regulador.

Lo anterior, con fundamento en lo expuesto en el artículo 69 de la Ley 22 de 2006, cuyo tenor es el siguiente:

"Artículo 69. Modificación del informe. El informe de la comisión no podrá ser **modificado ni anulado**, salvo que, por mandamiento del representante legal de la entidad, la Dirección General de Contrataciones Públicas o el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas se declare que se hizo en contravención de lo dispuesto en esta Ley o el pliego de cargos, para lo cual deberán indicar que la respectiva resolución los incumplimientos de los requisitos legales y/o formales del pliego de cargos y de la Ley que han sido infringidos por la comisión.

La verificación o evaluación de las propuestas es competencia exclusiva de las comisiones, por lo que el jefe o representante de la entidad o el servidor público delegado, la Dirección General de Contrataciones Públicas o el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas no podrá modificar el informe sin enviarlo a los comisionados, así como tampoco podrá emitir la decisión sin ordenar a la misma comisión o a una nueva comisión que realice un nuevo informe total o parcial de las propuestas.

Quando las autoridades antes mencionadas ordenen un nuevo análisis total o parcial a la misma comisión o un nuevo análisis a una comisión integrada por miembros diferentes a la comisión anterior, dicho informe total o parcial deberá emitirse en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir del recibo del expediente. ..."

El término aludido se cumplió a cabalidad, toda vez que, en este caso particular, el nuevo informe de la comisión verificadora conformada por el personal profesional: **ANGELICA CASTRO, ILKA GUERRA y MICAELA CAMAÑO**, fue publicado dentro del portal de compras gubernamentales el día 02 de diciembre de 2022, es decir, dentro del término establecido por Ley.

Que, al producirse el nuevo informe y una vez publicado en el portal electrónico, en el mismo, la comisión verificadora realizó un nuevo análisis de todas las propuestas, dictaminando la recomendación de declarar desierto, debido a que ninguna de las



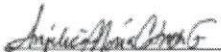
propuestas recibidas, cumplen con los requisitos establecidos por el pliego de cargos mismo que ilustramos a continuación:

RECOMENDACIONES:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, recomendamos declarar desierto el acto público toda vez que las propuestas verificadas no cumplen los requisitos del pliego de cargos.

Para dar fe de lo actuado por esta Comisión Verificadora, suscribe el presente informe, dado en la Ciudad de Panamá, a los 1 día(s) del mes de diciembre de 2022.

Fundamento legal: Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Firma: 
Nombre: Angélica Castro
Cédula: 8-819-1948

Firma: 
Nombre: Ilka Guerra
Cédula: 9-198-623

Firma: 
Nombre: Micaela Camaño
Cédula: 8-776-36

En efecto, luego del análisis realizado por parte de la Comisión Verificadora designada, se corrobora lo dictaminado por ésta, en el sentido de que la segunda propuesta de menor precio, cual resulto beneficiada de la adjudicación, es decir la empresa **BIO LAB INTERNACIONAL, S.A.**, no cumplió con el punto #12 que exigía; aunado a lo anterior, indica que las especificaciones técnicas respecto a los renglones 1 y 2 ofrece un modelo ocular de 10x/22mm y los términos de referencia demandan oculares de 10x/22mm; adicionalmente señala que los objetivos de 4x, 10x y 40x, sin identificar, la apertura numérica (NA), por lo que concluye que incumple con el capítulo III de las especificaciones técnicas.

Y por último respecto a los renglones 3 y 4 que trata sobre la Resolución 300 lp/mm con ocular 10x y objetivo 1X, o mejor, respecto a esta sección se ofreció 225LP/mm con lentes intercambiables, por lo expuesto concluye que no cumple con el capítulo III dentro de las especificaciones técnicas, en virtud de lo expuesto se descartó.

Así las cosas, ahora frente a la valoración de la propuesta de una de las impugnantes, es decir, la empresa **PROMOCIÓN MEDICA, S.A.**, si bien cumplió con la aportación de los requisitos obligatorios y habilitantes, presentó falencias en aspectos eminentemente técnicos, tales se desprende a todas luces, según la comisión conformada por personal idóneo que esta propuesta no cumple con las especificaciones técnicas en lo referente a los renglones 1 y 2 que trata sobre el enfoque en donde se demandó que el grueso con torque ajustable. Debía tener enfoque fino con incremento mínimo de 3µ y el ofertado por la empresa supra citada es de lectura mínima de 2µm, con anillo de ajuste de par de perillas de enfoque grueso y tope de movimiento vertical de platina, por lo que se considera que no se ajusta al capítulo III.



Aunado a lo anterior, indica el incumplimiento en el renglón 2, que requirió Cabezal Trinocular compuesto con inclinación de 30° y 45°, con giro de 360°, por lo expuesto la comisión idónea puntea que el ángulo del cabezal ofertado posee una inclinación de 25° y 45°.

Concerniente al Selector de marcha de rayo con dos posiciones: 100%-0%-100%, se observa que esta información no fue suministrada dentro de las especificaciones técnicas.

Por otro lado, cámara con Resolución mínima de 8MP o superior, se señala dentro del informe que no pudo valorarse las especificaciones técnicas como resolución, ya que el proponente presenta varias fichas técnicas, por lo que no concreta cual es la ofertada e imposibilita la valoración de la misma, razones por las cuales conclusivamente determinó la comisión su incumplimiento, por lo que se desestima sus pretensiones para la adjudicabilidad del acto de selección.

Para ilustrar respecto a los dichos expuestos expresados, instruimos a continuación el resultado en lo atinente al análisis técnico, realizado por propuesta dentro del informe descrito:



PRC-0040

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
INFORME DE COMISIÓN VERIFICADORA

Fecha: 30 de noviembre de 2022
Estimado/a: Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

La Comisión Verificadora del Acto Público No. 2022-1-90-0-99-LP-070204 para "SUMINISTRO, TRASLADO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ÓPTICOS DE LABORATORIO PARA LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, PROGRAMA / UP-FACINET", de acuerdo con lo establecido en el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y normas reglamentarias, que regula la Contratación Pública en Panamá y en atención a la Resolución N°043-2022/Pleno/TACP de 23 de noviembre de 2022 (Medida previa) se realiza un nuevo análisis al informe de la comisión verificadora del 3 de octubre de 2022, presentando los resultados del Nuevo Informe de Verificación.

1. Como consta en el Acta de Apertura, el día 28 de septiembre de 2022 se recibieron las siguientes propuestas:

No.	Proponente	Oferta	Fianza de Propuesta (Si aplica)
1	ACADIA INTERNATIONAL INC.	B/. 81,017.60	N/A
2	BIO LAB INTERNACIONAL S.A.	B/. 116,980.00	N/A
3	PROMOCIÓN MÉDICA S.A.	B/. 119,402.08	N/A

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS:
OBSERVACIONES:

Como resultado de la nueva verificación, la propuesta presentada por: **BIO LAB INTERNACIONAL S.A.**, conforme a lo señalado en la Resolución N°043-2022/Pleno/TACP de 23 de noviembre de 2022 (Medida previa) emitida por el Tribunal de Contrataciones Públicas, con fundamento en el Artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, procedemos a realizar la siguiente verificación:

CRITERIOS DE NUEVA VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS:

No.	Nombre del Documento	Verificación	Observaciones
12	Personal idóneo / calificado del proponente El proponente deberá presentar la certificación y/o diploma, donde conste la acreditación o capacitación del (los) técnico (s) o especialista (s) por parte del fabricante, que brindará el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos de laboratorios objeto del presente pliego de cargos. Este mismo requisito será adoptado para el personal que impartirá la capacitación requerida para el uso y manejo de los equipos. El documento debe estar debidamente notariado y que la fecha a pie del sello y firma del Notario Público sea igual o posterior a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria del presente Acto Público. Deberá aportarse de forma digital.	NO CUMPLE	A pesar de que el proponente aporta las idoneidades del personal técnico, no presentan la certificación donde conste la acreditación o capacitación por parte del fabricante. Razón por la cual no cumple con lo solicitado en el pliego de cargos.



CRITERIO DE NUEVA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Renglón	Solicitado en el pliego de cargos	Ofertado por BIO LAB INTERNACIONAL S.A.
1 y 2	Oculares Par de <u>oculares 10x/20mm</u> con antiojeras. Con ajuste de dioptrías en ambos oculares, con distancia interpupilar ajustable en el rango de 55 mm a 75 mm. Objetivos Cuatro objetivos plano acromáticos con corrección infinita con las siguientes características: 4 x/0.10 NA (apertura numérica) 10 x/0.25 NA 40 x/0.65 NA 100 x/1.25 N.A. inmersión aceite	La empresa ofrece un modelo con <u>oculares 10x /22mm</u> , razón por la cual no cumple con lo solicitado en el capítulo III Especificaciones Técnicas del pliego de cargos. Objetivos de 4x, 10x y 40x, sin indicar la apertura numérica (NA), según verificación realizada a las fichas técnicas (Requisito de otros requisitos N°7) adjunta en la propuesta electrónica, razón por la cual no cumple con lo solicitado en el capítulo III Especificaciones Técnicas del pliego de cargos
3 y 4	Resolución 300 lp/mm con ocular 10x y objetivo 1x, o mejor.	Ofrecen 225LP/mm en la versión básica hasta 450LP/mm con lentes intercambiables, razón por la cual no cumple con lo solicitado en el capítulo III Especificaciones Técnicas del pliego de cargos

Por los cuadros de verificación antes presentados, determinamos que la empresa **BIO LAB INTERNACIONAL S.A.**, no cumple con los requisitos mínimos obligatorios establecidos en el pliego de cargos.

Debido a que el proponente **BIO LAB INTERNACIONAL, S.A.**, quien presentó el segundo precio más bajo, no cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de cargos, se procederá a verificar al proponente **PROMOCIÓN MÉDICA, S.A.**, quien presentó la siguiente oferta; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

No.	Nombre del Documento	Verificación	Observaciones
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la certificación del Registro Público de encontrarse registrada en Panamá o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. Observación:	CUMPLE	



	Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.		
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. En caso que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista.	CUMPLE	
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	CUMPLE	
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital del paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	CUMPLE	
5	Declaración Jurada de Medidas de Retorsión. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 28 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retorsión, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	CUMPLE	
6	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista, deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo.	CUMPLE	



	cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito, podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital.		
7	Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración jurada suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	CUMPLE	
8	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad: Todos los proponentes deberán presentar la Carta de Adhesión a los Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, suscrita por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en artículo 40 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 52 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020. Estos Principios de Sostenibilidad para Proveedores del Estado, tienen como propósito describir aquellas normas fundamentales en las relaciones comerciales que el Estado panameño espera mantener con sus proveedores.	CUMPLE	
9	Pacto de Integridad: Todos los proponentes deberán presentar conjuntamente con su propuesta el Pacto de Integridad suscrito por el representante legal del proponente o persona delegada, en atención a lo establecido en los artículos 15 y 39 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. Este Pacto de Integridad se fundamentará en los principios de transparencia y anticorrupción y deberá establecer que ninguna de las partes pagará, ofrecerá, exigirá ni aceptará sobornos ni actuará en colusión con otros competidores para obtener la adjudicación del contrato y se hará extensivo durante su ejecución. Los contratistas incluirán el pacto de integridad en los contratos que celebren con subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la contratación pública.	CUMPLE	
1	Desglose de Precios El proponente deberá presentar el desglose de precios unitarios y totales. Debe indicar marca, modelo, casa productora y país de origen de los bienes o equipos ofertados (en cada ítem de acuerdo con las Especificaciones Técnicas señaladas en el Capítulo III del presente Pliego de Cargos) Tomar en cuenta que en atención al Artículo 59 de la Ley 24 de 2005 Orgánica de la Universidad de Panamá, esta entidad licitante está libre del pago de impuestos.	CUMPLE	



	por tanto, no deberá incluirse el ITBMS en la propuesta. Deberá aportarse de forma digital y conforme al formulario No. 1 del Capítulo IV.		
2	Certificación de Inscripción en el Registro de Proponente Forma de cumplimiento: Mediante la inscripción en el Registro de Proponente y la obtención del correspondiente certificado de proponente emitido por la Dirección General de Contrataciones Pública. La copia simple o cotejada se deberá aportar de forma digital. En caso de consorcios, estos deberán aportar la copia simple o cotejada, de forma digital de la certificación emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, para el consorcio o asociación accidental, además del certificado de cada uno de los miembros. Aplica a todos los miembros de un Consorcio o asociación accidental en caso de presentarse la Propuesta. La certificación debe estar vigente a la fecha de recepción de Propuestas de este Acto Público.	CUMPLE	
3	Certificado de paz y salvo, expedido por la Universidad de Panamá. "Solamente se otorgará el Paz y Salvo de la Universidad de Panamá a todo proponente que no tenga deudas con esta institución o que se encuentre al día en la entrega de suministros de bienes, servicios y consultorías o en la construcción de obras civiles (lo que aplique); por lo tanto, se negará la entrega de estos en caso tal que se encuentren en mora" (aprobado en Reunión No. 9-09 del Consejo Administrativo del día 3 de junio de 2009). Deben ser expedidos con fecha igual o posterior al día de convocatoria del presente acto de selección de contratista. Deberá aportarse en copia simple o cotejada, de forma digital.	CUMPLE	
4	Certificado del Registro Nacional de Oferentes (MINSa) Todo proponente deberá presentar Certificado del Registro Nacional de Oferentes de la empresa al tenor de los dispuesto en el artículo 108 de la ley N°1 de 2001. Todas las fechas del documento deben estar vigentes, según boletín CNRNO N°001/2015.02.18 de la comisión nacional de registro nacional de oferente. Deberá aportarse en copia simple o cotejada, de forma digital.	CUMPLE	
5	Carta de distribuidor autorizado o de representación del fabricante. El proponente deberá presentar carta de distribuidor autorizado o de representación del fabricante o del representante regional vigente, entendiéndose que la misma haya sido emitida máximo con 3 años de anterioridad a la fecha del presente acto público. Si el documento proviene del extranjero deberá cumplir con las autenticaciones a través del sello de la	CUMPLE	



	apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá. De lo contrario si el documento es generado por el fabricante en la república de Panamá se presentará debidamente notariada y que la fecha a pie del sello y firma del Notario Público sea igual o posterior a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria del presente Acto Público. Deberá aportarse de forma digital y conforme al formulario No. 6 del Capítulo IV.		
6	Equipos nuevos y no reconstruidos El proponente deberá presentar carta debidamente notariada, donde declare que los equipos y bienes a entregar son nuevos y no reconstruidos, y que la fecha a pie del sello y firma del Notario Público sea igual o posterior a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria del presente Acto Público. Deberá aportarse de forma digital.	CUMPLE	
7	Fichas técnicas, catálogos o folletos explicativos El proponente deberá presentar las fichas técnicas, catálogos o folletos explicativos para la verificación de las especificaciones Técnicas de los bienes ofertados según desglose de precios, emitida(o)s por el fabricante en idioma español o traducidas a éste, por traductor autorizado. El documento debe ser verificable en la página web del fabricante o representante regional, donde se describa claramente las especificaciones técnicas del producto ofertado, no será admisible fichas, catálogos o folletos creada(o)s por el proponente, a menos que éste sea el propio fabricante del equipo ofertado. Deberán aportarse de forma digital.	NO CUMPLE	
8	Carta de compromiso para el suministro de repuestos y/o componentes El proponente deberá presentar carta de compromiso para el suministro de repuestos y/o componentes de los equipos ofertados, por un período mínimo de cinco (5) años posterior al vencimiento de la garantía del bien ofertado, debidamente notariada y que la fecha a pie del sello y firma del Notario Público sea igual o posterior a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria del presente Acto Público. Deberá aportarse de forma digital.	CUMPLE	
9	Taller técnico especializado o de servicio El proponente deberá presentar carta que certifique que como proveedor, cuenta con taller técnico especializado o de servicio con personal calificado, para brindar mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de laboratorio (Debe incluir imágenes del taller), en el territorio de la República de Panamá y que pueda ser verificado por la Comisión, mediante visita en sitio, llamadas telefónicas, entre otros medios; la carta debe estar debidamente notariada y que la fecha a pie del sello y firma del Notario Público sea igual o	CUMPLE	



	posterior a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria del presente Acto Público. Deberá aportarse de forma digital.		
10	Mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos El proponente deberá presentar carta de compromiso de que brindará el mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos, según corresponda, con un tiempo de respuesta de 72 horas para su evaluación a partir del reporte de la incidencia y 15 días hábiles aproximados para su reparación, por un período mínimo de dos (2) veces dentro de la garantía; la carta debe estar debidamente notariada y que la fecha a pie del sello y firma del Notario Público sea igual o posterior a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria del presente Acto Público. Deberá aportarse de forma digital.	CUMPLE	
11	Capacitación requerida El proponente deberá presentar carta de compromiso de que brindará la capacitación requerida para el uso y manejo de los equipos, cuya duración dependerá de la complejidad de cada equipo a solicitud de la entidad licitante, la cual será dirigida al personal que la Universidad de Panamá designe, y que la capacitación será impartida por personal debidamente instruido por el fabricante de los equipos ofertados en el presente Acto Público. Esta carta de compromiso debe estar debidamente notariada y que la fecha a pie del sello y firma del Notario Público sea igual o posterior a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria del presente Acto Público. Deberá aportarse de forma digital.	CUMPLE	
12	Personal idóneo / calificado del proponente El proponente deberá presentar la certificación y/o diploma, donde conste la acreditación o capacitación del (los) técnico (s) o especialista (s) por parte del fabricante, que brindará el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos de laboratorios objeto del presente pliego de cargos. Este mismo requisito será adoptado para el personal que impartirá la capacitación requerida para el uso y manejo de los equipos. El documento debe estar debidamente notariado y que la fecha a pie del sello y firma del Notario Público sea igual o posterior a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria del presente Acto Público. Deberá aportarse de forma digital.	CUMPLE	
13	Garantía total de los equipos El proponente deberá presentar carta que especifique la garantía total de los equipos, por desperfectos de fábrica, con vigencia mínima de tres (3) años; debidamente notariada y que la fecha a pie del sello y firma del Notario Público sea igual o posterior a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria del presente Acto Público. Deberá aportarse de forma digital y	CUMPLE	



	conforme al formulario No. 7 del Capítulo IV.		
14	Correcta instalación de los bienes o equipos El proponente deberá presentar carta de compromiso donde se comprometa a la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los bienes o equipos, así como para el suministro de regulador eléctrico con protector de voltaje y sobretensión adecuado para cada uno de los equipos; debidamente notariada y que la fecha a pie del sello y firma del Notario Público sea igual o posterior a la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria del presente Acto Público. Deberá aportarse en forma digital.	CUMPLE	
15	Certificación o referencia de Recibido Conforme/Recibido a satisfacción o su nombre equivalente El proponente debe presentar al menos una (1) Certificación o referencia de Recibido Conforme/Recibido a satisfacción o su nombre equivalente, emitida por entidades del sector público/gubernamental del Estado de la República de Panamá o por empresas del sector privado que operan en la República de Panamá, con fecha de emisión igual o posterior a la fecha del Aviso de Convocatoria del presente Acto. Si es del sector público/gubernamental debe estar firmada por el respectivo representante legal o por quien tenga delegación, y expedida a favor del proponente, donde se declare que suministró equipos de laboratorio satisfactoriamente, en un proyecto similar al objeto del presente acto público y cuyo monto mínimo haya sido de CIEN MIL BALBOAS (B/. 100,000.00). Si es del sector privado debe tener el membrete de la empresa, así como los teléfonos fijos, dirección donde realiza sus actividades u operaciones y lugar donde se realizó el proyecto si no se realizó en las instalaciones principales; debe estar firmada por el representante legal si es persona jurídica, o por la persona natural si la empresa tiene nombre comercial, o en ambos casos, por el apoderado o por representante facultado para expedir dicho documento en nombre de la persona natural o jurídica que lo emite, a favor del proponente, y en donde se declare que completó satisfactoriamente un proyecto similar y cuyo monto mínimo haya sido de CIEN MIL BALBOAS (B/. 100,000.00). Indistintamente que el documento sea público o privado, es requisito que la fecha en donde se llevó a cabo el suministro de los equipos de laboratorio deberá estar comprendida entre los años 2019 al 2021 (no confundir con la fecha de emisión del	CUMPLE	



	documento explicada al inicio de este punto). El documento deberá aportarse de forma digital y conforme al formulario No. 8 del Capítulo IV.		
16	Declaración Jurada de Renuncia a Reclamación Diplomática. Todo proponente, si es persona natural o jurídica extranjera, deberá cumplir con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 16 de la Ley 54 de 22 de julio de 1998, en concordancia con el Artículo 99 del texto único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, a través de una declaración jurada de Renuncia a Reclamación Diplomática, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará de forma digital, con fecha de notaría igual o posterior al aviso de convocatoria, y conforme al formulario No. 10 del Capítulo IV.	CUMPLE	
17	Conocimiento del objeto de esta contratación Carta de compromiso notariada suscrita por el representante legal de tratarse de persona jurídica o por el representante de la persona natural según el caso, en la cual manifiesta que tiene conocimiento del objeto de esta contratación y cumplirá con cada una de las especificaciones técnica descritas en este Pliego de Cargos. El proveedor debe presentar los teléfonos, dirección, punto de contacto y disponibilidad de atención en cuanto se presente una solicitud de soporte.	CUMPLE	
18	Carta de Referencia Bancaria El proponente deberá presentar al menos una (1) carta de referencia bancaria, de cuentas de ahorro o corriente, que individual o sumadas reflejen un saldo mínimo de cinco (5) cifras bajas (cuyos montos se expresen en dólares americanos). En caso de que las cartas sean emitidas por un banco o bancos que operen fuera del territorio nacional, se debe aportar, la carta de referencia emitida por un banco del país de origen, así como una carta de la institución homóloga a la Superintendencia de Bancos de Panamá del país de origen, donde se certifiquen que el banco es reconocido para operar como tal. En caso de que el proponente se presente en Consorcio o Asociación Accidental, este requisito debe ser presentado por al menos uno de los miembros del Consorcio o Asociación accidental. Deberá aportarse en original y dirigida a la Universidad de Panamá, con fecha de emisión igual o posterior a la fecha del Aviso de Convocatoria. En caso de que la propuesta sea electrónica, se podrá aportar de forma digital, sin embargo, de resultar adjudicatario, deberá entregar la carta original (u originales según corresponda) a esta entidad licitante para que sea	CUMPLE	



	incorporada al expediente administrativo en formato físico. (Según modelo adjunto en el Capítulo IV, formulario No. 11)		
19	Carta compromiso de entrega El proponente debe presentar carta compromiso en la cual garantice que cumplirá con el tiempo de entrega establecido en pliego de cargos sin excepciones ni restricciones. Debe estar autenticada por Notario Público con fecha igual o posterior al aviso de convocatoria, la cual se presentará en copia digital.	CUMPLE	

CRITERIO DE NUEVA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Renglón	Solicitado en el pliego de cargos	Ofertado por PROMOCIÓN MÉDICA, S.A
1 y 2	Enfoque Enfoque grueso con torque ajustable. Enfoque fino con incremento mínimo de 3 µm.	Lectura mínima de 2 µm , con anillo de ajuste de par de perillas de enfoque grueso y tope de movimiento vertical de platina, razón por la cual no cumple con lo solicitado en el capítulo III Especificaciones Técnicas del pliego de cargos.
2	Cabezal Trinocular compuesto con inclinación de 30° y 45°, con giro de 360°.	Ángulo de inclinación de 25° y 45°. Razón por la cual no cumple con lo solicitado en el capítulo III Especificaciones Técnicas del pliego de cargos.
	Selector de marcha de rayo Con dos posiciones: 100%-0%; 0%-100%	No está indicado en las especificaciones técnicas, razón por la cual no cumple con lo solicitado en el capítulo III Especificaciones Técnicas del pliego de cargos.
	Cámara Resolución mínima de 8MP o superior	Según las especificaciones técnicas la cámara que se adapta al microscopio ECLIPSE Si es la Digital Sight1000, Sin embargo, este modelo de cámara indica que tiene 2 MP, razón por la cual no cumple con lo solicitado en el capítulo III Especificaciones Técnicas del pliego de cargos.
3 y 4	Tubo de observación Con inclinación entre 30° y 45°	Tipo fijo Inclinación del ocular: 45°, razón por la cual no cumple con lo solicitado en el capítulo III Especificaciones Técnicas del pliego de cargos
4	Cámara Para imágenes y videos en alta definición con: Sensor CMOS, resolución 8MP o superior, campo claro, interfase USB 2.0 y HDMI, salida WiFi y HDMI, ranura integrada para dispositivos de almacenamiento SD, USB, entre otros, montaje tipo C. Incluir software para adquisición y análisis de imágenes, compatible con Microsoft Windows 7/8/10, MAC OSX10.9, Linux.	En cuanto a la cámara no podemos verificar las especificaciones técnicas como la resolución, ya que el proponente presenta varias en la ficha técnica, pero no indica el modelo que ofrece para esta propuesta, razón por la cual no cumple con lo solicitado en el capítulo III Especificaciones Técnicas del pliego de cargos.

Por los cuadros de verificación antes presentados, determinamos que la empresa **PROMOCIÓN MÉDICA, S.A., no cumple** con los requisitos mínimos obligatorios establecidos en el pliego de cargos.



Este Tribunal, basado en la recomendación de la comisión verificadora, único ente calificado para hacer la valoración técnica en atención a la complejidad y especialidad del objeto contractual del presente acto público y legitimado por la Ley de Contrataciones Públicas para emitir el mismo; considera que, corresponde en derecho **REVOCAR** los efectos de la Resolución No. OEP-COMP.023-2022 de 11 de octubre de 2022, por medio de la cual se adjudicó a la empresa **BIO LAB INTERNACIONAL, S.A.**, por la suma de ciento dieciséis mil novecientos sesenta balboas con 00/100 (B/.116,960.00), para el **“SUMINISTRO, TRASLADO E INSTALACION DE EQUIPOS ÓPTICOS DE LABORATORIO PARA LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, PROGRAMA / UP- FACINET”**, y en su lugar, se declare desierto el acto de licitación pública N°2022-1-90-0-99-LP-070204, al considerar que ninguna de las propuestas recibidas, cumplen con todos los requisitos exigidos por el pliego de cargos.

Sin más, en apego al pliego de cargos, la Ley de Contrataciones Públicas, y su correspondiente reglamento, así como atendiendo a lo previamente valorado por los comisionados designados, le ataño a este Tribunal revocar el acto administrativo impugnado y declarar desierto el acto de selección de contratista, con fundamento en lo tipificado por el artículo 72 de la Ley 22 que indica al respecto:

“Artículo 72. Acto desierto. La entidad licitante, mediante resolución motivada, declarará desierto el acto de selección de contratista por las siguientes causas: 1. Por falta de proponentes; es decir, cuando no se recibió ninguna oferta.

2. Cuando ninguna de las propuestas cumple con los requisitos y las exigencias del pliego de cargos.

3. Si las propuestas presentadas se consideran riesgosas, onerosas o gravosas.”

(El resaltado es nuestro)

En contraste con el artículo supra citado, nos remitimos a lo establecido en el artículo 164 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que establece al respecto:

Artículo 164. Cumplimiento de las decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. Las resoluciones emitidas por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas mediante las cuales se deciden o resuelven los recursos de impugnación y apelación son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades contratantes. La entidad contratante deberá acatar lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en un plazo no mayor de quince días hábiles, contado a partir de la notificación de la resolución que resuelve el recurso.

Por ello, y en función de las facultades que se describen en el artículo 244 de la reglamentación de la ley de compras públicas, procederemos a revocar en todas sus partes la decisión venida en impugnación, proferida por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, por ser lo que en Derecho corresponde, de conformidad a la motivación realizada en el presente acto administrativo.



En cuanto a la Fianza de Recurso de Impugnación, conceptuamos la actuación de la parte recurrente, no constituye una gestión en el marco de lo temerario o con intención de dilatar u ocasionar daño a terceros, por lo que el Tribunal ordenará la respectiva devolución.

Vertidas las valoraciones y anotadas con fundamento en las consideraciones expuestas, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en usos de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la Resolución N°OEP-COMP.023-2022 de 11 de octubre de 2022, proferida por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, por la cual se adjudicó el acto de licitación pública N°2022-1-90-0-99-LP-070204, a la empresa BIO LAB INTERNATIONAL, S.A., por la suma de ciento dieciséis mil novecientos sesenta balboas con 00/100 (B/.116,960.00), para el **“SUMINISTRO, TRASLADO E INSTALACION DE EQUIPOS ÓPTICOS DE LABORATORIO PARA LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, PROGRAMA / UP- FACINET”**.

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO el presente acto público de selección de contratista N°2022-1-90-0-99-LP-070204, toda vez que, luego del segundo informe de la comisión verificadora, se determinó que ninguna de las empresas que participaron cumplen con los requisitos técnicos solicitados dentro del pliego de cargos.

TERCERO: ORDENAR la devolución de las siguientes fianza: Fianza de Impugnación N°89B76667 de 14 de octubre de 2022, por un monto de once mil novecientos cuarenta y seis balboas con 75/100 centésimos (B/.11,946.75), expedido por ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., cual se encuentra a orden del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, como beneficiario el UNIVERSIDAD DE PANAMÁ/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.; y la Fianza de Impugnación N°0822-01044-01 de 12 de octubre de 2022, proferida por ASEGURADORA ANCON, por la suma de diecisiete mil novecientos veinte balboas con 13/100 (B/.17,920.13), misma que se encuentra a orden del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, como beneficiario el UNIVERSIDAD DE PANAMÁ/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes la presente Resolución para los efectos legales pertinentes, a través del Sistema Electrónico “PanamaCompra”, notificación que se

entenderá surtida transcurrido dos (2) días hábiles posterior a su publicación en el portal.

QUINTO: ADVERTIR a las partes, que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno, salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

SEXTO: DISPONER la salida y archivo del Expediente No.236-240/2022 previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO; Artículo 2 numeral 32, artículos 56, 59, 156 de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020. Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley No.22 de 2006. Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo General, en lo aplicable. Ley 8 de 2000 reformada por la Ley 72 de 9 de noviembre de 2009. Ley No. 57 de 1 de septiembre de 1978.

Notifíquese y Cúmplase,


José Aranda Ríos
Magistrado


Martín Wilson Chen
Magistrado


Luis Mariscal
Magistrado


Manuel Beckford
Secretario General

